

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 15 MAY 2024

Resolución Directoral Regional N° 006980

Visto el INFORME N°133-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.02.2024, Expediente Judicial N°01665-2023-0-2001-JR-LA-01 y el HRC N°49156-2023; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (53) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°5045-2023-GRP-110000 de fecha 12.12.2023"(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa, efectuando el recalcule de la liquidación y posterior a ello cumpla con programar y priorizar el pago del reintegro del 5% por desempeño de cargo de Directora en forma efectiva con la remuneración total o integra más intereses legales, a favor de la señora , ALBAN LOZADA LIBIA JUDIT;

Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°133-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.02.2024, reconoce a favor de la señora, ALBAN LOZADA LIBIA JUDIT, identificada con DNI N° 02694518 y en virtud del Expediente Judicial N°01665-2023-0-2001-JR-LA-01 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°04 de fecha 29.08.2023, Resolución N°05 de fecha 24.11.2023 respectivamente emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, es pertinente reconocer la liquidación y posterior a ello cumpla con programar y priorizar el pago del reintegro del 5% por desempeño de cargo de Directora en forma efectiva con la remuneración mas intereses legales, a partir de 01.03.1991 al 31.12.2010, por el importe de S/ 4,806.50 soles;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial;

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°239-2024-GOB.REG.PIURA-GR;

PROY. N° 413
REGISTRO Y ESCALAFÓN
07 MAY 2024

[Handwritten signature]

[Circular stamp: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA]

[Circular stamp: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA]

[Circular stamp: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, La Liquidación de la Bonificación por 5% por desempeño de cargo de Directora en forma efectiva, en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales; a favor de la señora, ALBAN LOZADA LIBIA JUDIT, identificada con DNI N° 02694518, ex docente de la IE "José Gálvez Egusquiza"-Chulucanas-Morropón-Piura, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; y en cumplimiento del Expediente Judicial N°01665-2023-0-2001-JR-LA-01 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°04 de fecha 29.08.2023, Resolución N°05 de fecha 24.11.2023, respectivamente emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, donde se le reconoce a partir del 01.03.1991 al 31.12.2010, conforme a la liquidación por el importe de S/ 4,806.50 Soles, según el INFORME N°133-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 27.02.2024, cómo se indica en la siguiente liquidación:

TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
4,159.20	647.30	4,806.50

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a favor de la señora, ALBAN LOZADA LIBIA JUDIT; en su domicilio jr. Zepita 215-Catacaos-Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE:

UE FUNC. DIV.FUN. GR.FUN. PROG. ACTIVIDAD PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA
 300 24 052 0116 9002 5000991 3999999 1.00 2.2.1.2.1.1

Regístrese y comuníquese

Dr. WALTER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación Piura
 Piura

WCHGR/DREP
 JWOC/OADM
 GCHCH/REGyESC
 RRACH/TEC.ADM